

#1494

P. 14261



Nov. 7/34

Proj. de ley por cuyo medio se suspenden desde el día 1<sup>o</sup> de Enero del 1935 todas las jubilaciones y pensiones para cuyo pago no se ha ya hecho la correspondiente asignación de fondos en la ley de gastos Públicos para dicho año.

J. Pérez

Santo Domingo, D. N.  
13 de noviembre de 1934.

00163

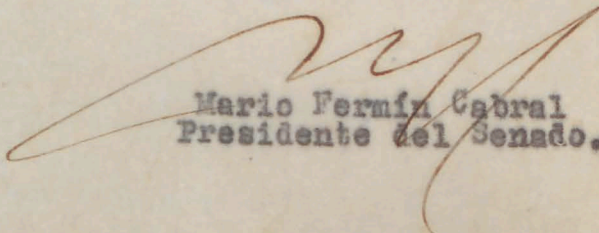
Señor Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, por cuyo medio se suspenden desde el día primero de Enero del año mil novecientos treinta y cinco todas las jubilaciones y pensiones para cuyo pago no se haya hecho la correspondiente asignación de fondos en la ley de gastos públicos para dicho año.

Este proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo.

De Ud. muy atentamente,

  
Mario Fernán Cabral  
Presidente del Senado.-

P R/

86/4228



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo único.- Desde el día primero de Enero del año mil novecientos treinta y cinco quedan suspendidas todas las jubilaciones y pensiones para cuyo pago no se haya hecho la correspondiente asignación de fondos en la ley de gastos públicos para el año mil novecientos treinta y cinco.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro, año 91o. de la Independencia y 72o. de la Restauración.

*Francisco E. Pina*

SECRETARIOS:

*Padrique*

*W. V. ...*

PRESIDENTE:

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE LEGISLACION  
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO

El presente libro contiene el texto de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que han sido aprobadas y sancionadas por el Poder Legislativo de la República Dominicana, en el período comprendido entre el día 1 de enero de 1934 y el día 31 de diciembre de 1934.

1ª LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 1996  
Diciembre 1934

en el tomo... del libro letra...

de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos editados por el Senado

y cuenta de...  
Acute escritas en máquina. Razón de diez  
aspectos interinmigrantes

Santo Domingo, 13 de Agosto de 1934

*[Signature]*  
Archivista del Senado



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 34201

Santo Domingo, R. D.  
Noviembre 7 de 1934.

Señor Presidente *Senador*  
de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Con este mensaje me place someter a la consideración del Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Cámara, el proyecto de ley adjunto por el cual se suspenden desde el primero de Enero del año mil novecientos treinta y cinco todas las jubilaciones y pensiones para cuyo pago no se haya hecho la correspondiente asignación de fondos en la ley de gastos públicos para dicho año.

Esta medida se hace necesaria para evitar que continúen acumulándose obligaciones por ese concepto a cargo del tesoro público, mientras se realiza la depuración definitiva de las jubilaciones y pensiones.


Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo.

rj/.

*34201*

1<sup>a</sup> Lect. Nov. 13/34   
2<sup>a</sup> " " Nov. 13/34 - aprob.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. único.- Desde el día primero de Enero del año mil novecientos treinta y cinco quedan suspendidas todas las jubilaciones y pensiones para cuyo pago no se haya hecho la correspondiente asignación de fondos en la ley de gastos públicos para el año mil novecientos treinta y cinco.

DADA, etc. etc.,

rrj/.

Santo Domingo, D. N.

13 de noviembre de 1934.

00169

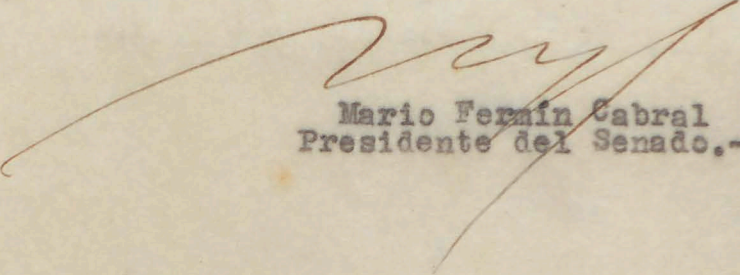
Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina  
Presidente de la República.  
Palacio.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 34201 de fecha 7 del corriente, anexo al cual vino el proyecto de ley, por cuyo medio se suspenden desde el primero de Enero del año mil novecientos treinta y cinco todas las jubilaciones y pensiones para cuyo pago no se haya hecho la correspondiente asignación de fondos en la ley de gastos públicos para dicho año.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto.



Mario Fernán Cabral  
Presidente del Senado.-

P R/

81/4262